



Municipalidad
de
San Isidro

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 048

San Isidro, 19 FEB. 2013

EL ALCALDE

VISTO:

El Memorandum N° 137-2013-0800-GAF/MSI emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 45-2013-0830-SLSG-GAF/MSI emitido por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y el Informe N° 142-2013-0831-EFACO-SLSGGAF/MSI emitido por el Jefe del Equipo Funcional de Adquisiciones y Contrataciones;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 089-2012-CE/MSI, se adjudicó a INVERSIONES NESAL S.R.L., la Buena Pro del referido proceso de selección para la "Adquisición de Uniforme y Calzado para el Personal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana (Serenazgo y Tránsito)" – Ítems 2 y 3, por la suma total de S/. 116,688.00 (Ciento Dieciséis Mil Seiscientos Ochenta y Ocho con 00/100 Nuevos Soles) a todo costo incluido el IGV, formalizándose la contratación mediante la suscripción del Contrato N° 008-2013-MSI de fecha 28 de enero de 2013;

Que, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Quinta del Contrato N° 008-2013-MSI, el plazo de entrega de los bienes es de veinte (20) días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del Contrato;

Que, mediante carta s/n, registrada como Documento Simple N° 000150713 el 01 de febrero de 2013, INVERSIONES NESAL S.R.L. solicitó la Ampliación de Plazo por sesenta y cinco (65) días calendario, trasladando la fecha de entrega de los ítems 2 y 3 al 04 de abril de 2013, sustentando su solicitud en el hecho que, existe una demora de parte de la empresa proveedora de la tela llamada Consorcio La Parcela S.A, en la preparación de la tela y del color indicado de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas en las bases;

Que, el sexto párrafo del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, el Contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual;

Que, sin embargo, conforme a lo dispuesto en el Capítulo IV de las Bases, respecto a los criterios de evaluación, se otorgaba una puntuación máxima de veinte (20) puntos al postor que ofrezca como plazo de entrega de dieciséis (16) a veinte (20) días calendarios;

Que, conforme consta en el cuadro de evaluación y calificación de propuestas el Contratista obtuvo un puntaje de veinte (20) por el plazo de entrega que consigno en el anexo N° 05 (Declaración jurada sobre el plazo de entrega), la misma que fue de veinte (20) días calendarios, de ello se desprende que el Contratista tenía conocimiento del plazo de entrega, por lo que no se estaría configurando ninguna de las causales de ampliación de plazo a que se contrae el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de la documentación obrante en autos se puede apreciar que, el Contratista no sustenta válidamente su ampliación de plazo para los Ítems 2 y 3, pretendiendo sustentar dicha solicitud en la presentación de la carta s/n, emitida por el Consorcio La Parcela S.A, quien provee de la tela y prepara el color, en la cual indica que estarán entregando sus telas dentro de los cuarenta y cinco (45) días contados a partir del veinticinco de enero de 2013; Sin embargo dicha empresa no es la única en el mercado que provee este tipo de insumos, por lo que resulta un argumento insuficiente para sustentar la ampliación de plazo requerido;





Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, ha emitido opinión mediante Informe N° 0191 -2013-0400-GAJ/MSI;

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, al amparo de lo dispuesto en las normas legales antes mencionadas y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE**, por los fundamentos expuestos la Ampliación de Plazo al Contrato N° 008-2013-MSI para la "Adquisición de Uniforme y Calzado para el Personal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana (Serenazgo y Tránsito)" – Ítems 2 y 3, derivado del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 089-2012-CE/MSI.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, notifique al contratista INVERSIONES NESAL S.R.L., la presente resolución, dentro del plazo fijado por el artículo 175° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

RAUL A. CANTELLA SALAVERRY
Alcalde

